

Al contestar refiérase
al oficio N° **11279**

24 de agosto del 2026
DJ-1556

Señor
Edivaldo Bonilla Cervantes, Presidente
COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE PARAÍSO
Ce: ccdr@municipalparaiso.go.cr

Estimada señor:

Asunto: *Se rechaza consulta por incumplirse el requerimiento previo.*

Se refiere este Despacho a su oficio número MUPA-CCDR-CAEN-182-2026, fechado el 06 de agosto del 2026, mediante el cual solicita el criterio de este Órgano Contralor en torno a la viabilidad jurídica y presupuestaria para que los Comités Cantonales de Deportes y Recreación asuman la administración y ejecución de los fondos derivados del impuesto establecido en la Ley N.º 9829, "Ley de impuesto del cinco por ciento (5%) sobre la venta y el autoconsumo de cemento, producido en el territorio nacional o importado, para el consumo nacional", específicamente cuando dichos montos se dirijan a gastos de capital en infraestructura deportiva y los desembolsos correspondientes sean efectuados por la corporación municipal.

Dentro de la presente gestión, se realizó una prevención mediante el oficio N.º 10823 (DJ-1477) del 13 de agosto de 2026, debidamente notificado, con el fin de que se incorporara el criterio legal con la posición del sujeto consultante con respecto a la inquietud planteada; prevención que no ha sido subsanada a la fecha.

En ese sentido, el artículo 10 del "Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República", resolución R-DC-197-2011 publicado en Gaceta N° 244 del 20 de diciembre de 2011, indica lo siguiente:

“Artículo 10°—Plazo para cumplir prevención de requisitos. En aquellos casos en los que se prevenga el cumplimiento de uno o varios requisitos en los términos del artículo anterior, se concederá un plazo de hasta 5 días hábiles al sujeto consultante, bajo el apercibimiento de archivar la gestión en caso de incumplimiento. Dicho plazo Interrumpe el plazo de resolución regulado en el artículo 14 de la presente normativa”

Así las cosas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo antes citado, al haber transcurrido sobradamente el plazo otorgado, sin que a la fecha se haya atendido nuestro requerimiento o se hayan expuesto razones que pudieran justificar las omisiones aludidas, se procede al archivo de la gestión formulada.

Finalmente, les informamos que la Contraloría se encuentra en un proceso de mejora continua para ofrecer productos y servicios de calidad, implementando procesos ágiles, flexibles y centrados en el cliente. Por esta razón, pone a disposición un medio sencillo para la presentación de documentos, que será el medio oficial de correspondencia ante la institución en el corto plazo. Puede acceder a este medio en el siguiente enlace: [Presentación de documentos](#). Les invitamos a utilizarlo para enviar sus comentarios y observaciones a la citada propuesta de reforma.

Atentamente,

Luis Alonso Richmond Portuquez
Fiscalizador, División Jurídica
Contraloría General de la República

 **Firmado
digitalmente**
Valide las firmas digitales

LRP/bmm

Ni: 16753-2026.
G: 2026003434-1.